

7-7
112

**Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco
P r e s e n t e s.**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido por los artículos 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice la **REVOCACIÓN ADMINISTRATIVA** de la Licitación Pública Nacional identificada con el número **CA-01/2018** otorgada a favor de la empresa denominada: "**GRUPO ECOFAJ, S.A. DE C.V.**" y en consecuencia, se **ABROGUE Y DEJE SIN EFECTOS LEGALES EL ACUERDO EDILICIO NÚMERO 0607/2018**, emitido en sesión de ayuntamiento de fecha 30 treinta de Agosto de 2018 dos mil dieciocho, a través del cual se aprobó otorgar bajo la figura jurídica de comodato una superficie aproximada de 1,366.47 M2 del inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Paseo de Las Palmas, número 105 ciento cinco, en la Colonia Barrio Santa María de esta ciudad en favor de dicha empresa, así como el acuerdo edilicio número 0454/2017 de fecha 30 treinta de Octubre de 2017 dos mil diecisiete.

Propuesta que se encuentra respaldada a través de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

I.-Atendiendo la propuesta relativa a la Prestación de Servicios Profesionales en Materia de Salud en beneficio de los ciudadanos de Puerto Vallarta, en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, celebrada el día 30 treinta de octubre de 2017 dos mil diecisiete, fue aprobado el Acuerdo Edilicio Número 0454/2017, a través del cual se autorizó entre otras cosas pero esencialmente lo siguiente: 1.- La expedición de una convocatoria pública dirigida a las personas físicas y morales que de manera organizada ofrecen servicios profesionales en el ámbito de salud y que estén interesadas en brindarlos con apoyo y coordinación del gobierno municipal a la propia ciudadanía. 2.- Se facultó e instruyó a la Comisión de Adquisiciones del Municipio para que elaborará la documentación correspondiente y a la vez realizará los actos legales y administrativos que dieran lugar para dar atención y cumplimiento al acuerdo edilicio antes referido; y 3.- Se instruyó a la Comisión de Gobernación para que en su momento presentará un dictamen a través del cual se propusiera al ayuntamiento la entrega en comodato de un bien inmueble de propiedad municipal;

II.- Bajo ese orden, en Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, celebrada el pasado 25 veinticinco de julio de 2018 dos mil dieciocho, se aprobaron las Bases de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. CA-01/2018, dirigida a las personas físicas y morales, que de manera organizada ofrecen los servicios profesionales en el ámbito de salud y que estén interesadas en brindarlos en un inmueble que les será entregado en comodato por parte del Gobierno Municipal, para ofrecerlos a los ciudadanos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a un bajo costo. Asimismo, en esa misma sesión ordinaria se fecha se aprobó y emitió la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. CA-01/2018, misma que fue publicada en la gaceta oficial y en un periódico local de mayor circulación;

III.- Es el caso, que en el desarrollo del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Número CA-01/2018 que se realizó durante el mes de Agosto de 2018 dos mil dieciocho, únicamente participó y asistió en el calendario de actos públicos la persona moral denominada: "GRUPO ECOFAJ, S.A. DE C.V."; De la misma forma, se puede acreditar con las constancias que obran en el departamento de proveeduría que dicha empresa fue la única que presentó una propuesta formal, técnica, administrativa y legal que respaldara su intención de ofrecer los servicios profesionales en el ámbito de salud, a través de inmueble otorgado por parte del Ayuntamiento;

IV.- Ahora bien, resulta relevante señalar que tras analizar y evaluar la propuesta de la empresa denominada: "GRUPO ECOFAJ, S.A. DE C.V.", en el numeral 10 diez se estableció literalmente lo siguiente:

"La fecha de arranque para la prestación de los servicios médicos especializados de salud, así como el porcentaje de avance. La empresa se compromete a presentar y prestar los servicios de salud especializados luego DE 03 TRES MESES DE ENTREGA DEL INMUEBLE CON UN 80% DE AVANCE DE LA UNIDAD MÉDICA ESPECIALIZADA".

En ese sentido, se interpreta que una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el comodato y por ende, la entrega del inmueble a favor de la empresa, ésta se compromete a en un lapso no mayor de 03 meses se inicie con la prestación de los servicios de salud especializados.

Otro punto importante a considerar, es que en el contenido del proyecto ejecutivo referente a la remodelación del inmueble presentado por el Licitante GRUPO ECOFAJ, S.A. DE C.V., se tomaron en cuenta el Visto Bueno otorgado por los entonces Subdirector de Bomberos y Protección Civil y el Director de Planeación Urbana y Ecología;

V.-Luego entonces, el día 27 veintisiete de Agosto de 2018 dos mil dieciocho, la Comisión de Adquisiciones en cumplimiento a lo ordenado por este Ayuntamiento, tuvieron a bien celebrar una reunión a fin de emitir la Conclusión al Procedimiento de Licitación Pública Nacional número CA-01/2018, a través de los siguientes puntos:

PRIMERO.- En razón del análisis anterior, esta Comisión de Adquisiciones, concluye por unanimidad de votos de sus asistentes, que la propuesta técnica presentada por el Licitante GRUPO ECOFAJ, S.A. DE C.V., resultó solvente, porque cumple con los parámetros Técnicos, Legales y Administrativos establecidos en las Bases de la Licitación Pública Nacional No. CA-01/2018 y conforme lo establece el Acuerdo de Cabildo No. 0454/2017, quien ofrece un monto de inversión de \$40'653,246.40 (CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.). Por lo que, se determina factible la celebración del contrato de comodato, para que le sea entregado el inmueble situado en Paseo de las Palmas, #105, colonia Barrio Santa María, en esta ciudad, código postal 48351, adjunto a las instalaciones que actualmente ocupa la Dirección de Servicios Médicos Municipales, mismo que cuenta con una construcción en el estado actual que se encuentra; con una superficie aproximadamente de 1,366.47 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: 3.68 metros al Sureste, y quiebra a 90° al Suroeste con 4.48 metros y quiebra en 90° al Sureste con 23.40 metros y quiebra en 90° al Noroeste con 6.48 metros y quiebra a 90° al Noroeste con 35.10 metros y colinda con el DIF (Desarrollo Integral de la Familia); 32.86 metros al Suroeste, colinda con el DIF; 63.03 metros al Suroeste y colinda con la calle Paseo de las Palmas; 30.86 metros al Noroeste y colinda con la Unidad Regional de Rehabilitación.

SEGUNDO.- Se faculta al C.P. Víctor Manuel Palomera Hernández, Jefe de Proveduría y Secretario Ejecutivo de la Comisión de Adquisiciones, para que mediante oficio remita un tanto en original de la presente conclusión, con copia de todas las constancias que integran el expediente de la Licitación Pública Nacional No. CA-01/2018, al Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación, del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, para los efectos conducentes establecidos en el Acuerdo Edilicio No. 0454/2017.

V.-Derivado de las conclusiones emitidas por la Comisión de Adquisiciones, los integrantes de la entonces Comisión de Gobernación tuvieron a bien poner a consideración del Pleno del Ayuntamiento la presentación de un dictamen, el cual fue aprobado mediante acuerdo edilicio número 0607/2018, emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 30 treinta de Agosto de 2018 dos mil dieciocho, del cual destacan los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, ratifica la conclusión de la Licitación Pública Nacional No. CA-01/2018 emitida por la Comisión de Adquisiciones en cumplimiento al resolutivo cuarto del Acuerdo de Ayuntamiento número 0453/2017 emitido en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2017, relativa a la prestación de servicios profesionales en materia de salud para beneficio de los ciudadanos de Puerto Vallarta.

SEGUNDO.- Se autoriza entregar a GRUPO ECOFAJ, S.A. de C.V. bajo la figura jurídica comodato una superficie aproximada de 1,366.47 m2. que integra el bien inmueble de propiedad municipal ubicado en Paseo de Las Palmas, número 105, colonia Barrio Santa María, C. P. 48351, en esta ciudad, adjunto a las instalaciones que ocupa la Dirección de Servicios Médicos Municipales, por un término de 45 años, contados a partir de la suscripción del instrumento legal que lo formalice, para destinarse única y exclusivamente a la prestación de servicios profesionales en materia de salud a bajo costo, en beneficio de la población de Puerto Vallarta, Jalisco.

La cual cuenta con las medidas y linderos siguientes:

3.68 metros al Sureste, y quiebra a 90° al Suroeste con 4.48 metros y quiebra en 90° al Sureste con 23.40 metros y quiebra en 90° al Noroeste con 6.48 metros y quiebra a 90° al Noroeste con 35.10 metros y colinda con el DIF (Desarrollo Integral de la Familia); 32.86 metros al Suroeste, colinda con el DIF; 63.03 metros al Suroeste y colinda con la calle Paseo de las Palmas; 30.86 metros al Noroeste y colinda con la Unidad Regional de Rehabilitación.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario y Síndico Municipal, para que a nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren y suscriban el instrumento legal que formalice el comodato aprobado en el punto resolutivo primero de este apartado. Ordenándose al Síndico Municipal con auxilio de la Dirección Jurídica, la revisión, modificación y actualización de dicho contrato en forma anual durante su vigencia, así como la redacción en sus cláusulas de las obligaciones y causales de revocación en las mejores condiciones para el Ayuntamiento.

CUARTO.- Se ordena al Síndico Municipal en su oportunidad, rendir informe a los integrantes del Ayuntamiento para su conocimiento, del contenido del contrato de comodato celebrado entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y la persona jurídica GRUPO ECOFAJ, S.A. de C.V.

VI.- De los puntos de acuerdo referidos en el numeral anterior, se puede apreciar la voluntad expresa por parte del Ayuntamiento a favor de la empresa GRUPO ECOFAJ, S.A. DE C.V., para que de manera inmediata tomará posesión de la superficie entregada en comodato, y una vez hecho esto realizará las remodelaciones correspondientes e iniciará la prestación de los servicios de salud especializados dentro del término acordado.

Es el caso, que desde que se acordó la celebración del contrato de comodato y por ende **LA ENTREGA DEL INMUEBLE HAN TRANSCURRIDO POCO MÁS DE 06 SEIS MESES**, y aún no se observa ningún avance de remodelación, siendo que la empresa tenía como término hasta el día **30 treinta de Noviembre del 2018 dos mil dieciocho para acreditar un 80% de avance de la construcción de la unidad médica especializada.**

De la misma forma, se pudo acreditar y confirmar que en la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente no se ha presentado ningún trámite administrativo realizado por el representante legal de la empresa GRUPO ECOFAJ, S.A. DE C.V. a efectos de gestionar la obtención de la licencia de construcción e iniciar con los trabajos de remodelación que se tenían proyectados.

Así mismo, se tiene conocimiento que no se ha dado cita ante las autoridades que firman el documento el representante legal de la empresa Grupo Ecofaj, S.A. de C.V., por lo que aún no se ha formalizado ni suscrito el acuerdo de voluntades de comodato. Derivado de lo anterior, no se ha llevado a cabo la entrega formal y material del multicitado bien inmueble.

VII.- Por otra parte, con fecha 25 veinticinco de Marzo del año en curso, mediante atento escrito emitido por el Ingeniero Amado Valenzuela Portillo, Administrador General Único de Grupo **ECOFAJ S.A. de C.V. MANIFIESTA QUE POR INTERES DE SU REPRESENTADA SE RETIRA VOLUNTARIAMENTE LA PROPUESTA DE LICITACIÓN**, argumentando que las condiciones establecidas no le son favorables.

VIII.- De lo anteriormente señalado, se puede desprender que conforme alodispuesto por el artículo 27, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado en su ámbito de aplicación es el titular originario de los bienes y servicios que tiene a su encargo, y es sólo por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia que, **eventualmente y en forma temporal, puede decidir facultar a los particulares para su uso, aprovechamiento, explotación o realización, conservando, en todo caso, sus facultades para decretar la revocación de autorizaciones o el rescate de concesiones de los bienes y servicios en cuestión.**

En el caso que nos ocupa, también se puede deducir que la empresa **ECOFAJ S.A. de C.V.** carece del interés jurídico para darle continuidad a la licitación otorgada a su favor, ya que no ha acudido por conducto de su administrador general ante las diferentes dependencias que conforman la administración pública municipal, a efecto de suscribir el acuerdo de voluntades y por ende, reclamar el cumplimiento de un derecho o de una obligación que se devenga de la licitación otorgada.

Por otra parte, es menester señalar que para el caso que nos ocupa son aplicables los artículos 10 y 20 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, mismos que disponen lo siguiente:

Artículo 10. Los actos administrativos son de **carácter general o individual.**

Los de carácter general son los dirigidos a los administrados en su conjunto, tales como reglamentos, acuerdos y cualesquier otro de similar naturaleza; mismos que deberán publicarse en el "Periódico Oficial el Estado de Jalisco", en las respectivas Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por la ley o reglamento aplicable.

Asimismo, los de carácter individual son aquellos actos concretos que inciden en la esfera jurídica de personas determinadas y no requieren necesariamente su publicidad.

Artículo 20. El acto administrativo de carácter individual se extingue por:

I. Cumplimiento de su finalidad;

II. Expiración del plazo o cumplimiento del término;

III. La realización de una condición resolutoria que lo afecte;

IV. La renuncia expresa del interesado, cuando haya sido dictado en su beneficio y no sea en perjuicio del interés público; y

V. La revocación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia de que se trate.

Como se puede apreciar en los supuestos legales antes mencionados, que el artículo 10 establece los actos administrativos de carácter individual son aquellos actos concretos que inciden en la esfera jurídica de personas determinadas y que además, se extinguen de acuerdo a las fracciones II y IV del numeral 20, las cuales expresamente son: por expiración del plazo o cumplimiento del término; y por la renuncia expresa del interesado, cuando haya sido dictado a su beneficio y no sea en perjuicio del interés público.

En ese tenor, se puede deducir que, efectivamente es un acto administrativo de carácter individual pues fue otorgada la licitación a favor de la empresa **ECOFAJ S.A. de C.V.** lo cual incide específicamente en su esfera jurídica.

Derivado de los supuestos jurídicos enunciados anteriormente, se deduce que el acto administrativo de carácter individual se puede extinguir debido a que ya feneció el término que se le había otorgado a la empresa para iniciar con los trabajos de remodelación y de prestación de servicios, además de que, existe una renuncia expresa de forma escrita, a través de la cual la persona moral por conducto de su administrador general manifiesta su deseo retirar voluntariamente la propuesta de licitación.

En ese sentido, toda vez que no ha generado ningún costo económico salvo los trabajos y horas dedicados a la elaboración y ejecución del procedimiento del trámite de la licitación referida y que además, no se ha impuesto ni generado alguna obligación a éste órgano de gobierno de cualquier índole, aunado a que la superficie otorgada en comodato se puede recuperar y utilizar para los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, se considera procedente llevar a cabo la revocación administrativa.

Una vez expresado todo lo anterior, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.-El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la **REVOCACIÓN ADMINISTRATIVA** de la Licitación Pública Nacional identificada con el número **CA-01/2018** otorgada a favor de la empresa denominada: **"GRUPO ECOFAJ, S.A. DE C.V."**

Por lo que, en consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, se dejan sin efectos legales todos los actos jurídicos, procedimientos, trámites, documentos e instrumentos legales que se realizaron en el seno de la Comisión de Adquisiciones para resolver, concluir y determinar a la empresa denominada: **"GRUPO ECOFAJ, S.A. DE C.V."**, ganadora de la Licitación Pública Nacional identificada con el número **CA-01/2018**.

SEGUNDO.- Derivado de lo señalado en el numeral anterior, se **ABROGA Y DEJA SIN EFECTOS LEGALES EL ACUERDO EDILICIO NÚMERO 0607/2018**, emitido en sesión de ayuntamiento de fecha 30 treinta de Agosto de 2018 dos mil dieciocho, a través del cual se aprobó otorgar bajo la figura jurídica de comodato una superficie aproximada de 1,366.47 M2 del inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Paseo de Las Palmas, número 105 ciento cinco, en la Colonia Barrio Santa María de esta ciudad en favor de dicha empresa.

De la misma forma, se **ABROGA Y DEJA SIN EFECTOS LEGALES EL ACUERDO EDIFICIO NÚMERO 0454/2017** emitido con fecha 30 treinta de Octubre de 2017 dos mil diecisiete, a través del cual se dio inicio a los trámites para el procedimiento de Licitación Pública Nacional orientado a las personas físicas y morales que de manera organizada ofrecen servicios profesionales en el ámbito de salud y que estén interesadas en brindarlos con apoyo y coordinación del gobierno municipal.

TERCERO.- Por lo anteriormente señalado, se faculta y ordena a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, para que en nombre y representación de los intereses del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren, suscriban y realicen los actos jurídicos, convenios, acuerdos de voluntades e instrumentos legales que diera lugar, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los numerales **PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE APARTADO.**

CUARTO.- Asimismo, se instruye a las siguientes dependencias:

1.- A la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.- Para que en uso a sus facultades y atribuciones se abstenga de emitir licencia de remodelación y construcción a favor de la empresa "**GRUPO ECOFAJ, S.A. DE C.V.**", en la superficie de 1,366.47 m2 que integra el bien inmueble de propiedad municipal, ubicado en Paseo de Las Palmas #105, en la Colonia Santa María, de esta ciudad;

2.- A la Dirección de Padrón y Licencias.- Para que en uso a sus facultades y atribuciones se abstenga de emitir licencia de funcionamiento de actividades comerciales referente a la prestación de servicios de salud a favor de la empresa "**GRUPO ECOFAJ, S.A. DE C.V.**", en la superficie de 1,366.47 m2 que integra el bien inmueble de propiedad municipal, ubicado en Paseo de Las Palmas #105, en la Colonia Santa María, de esta ciudad;

3.- A la Comisión de Adquisiciones.- Se les notifica el presente para los efectos legales a que haya lugar; y

4.- A la Jefatura de Patrimonio.- Se les notifica el presente para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 29 DE MARZO DE 2019

C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.